RESOLUCION G.A.P. Nº 709/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2017 – PAC Nº 326637, "ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA" – ZONA SUR – (PLURIANUIAL). A LAS FIRMAS FASV IMPORT/EXPORT DE MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI Y COPACABANA DE TEOFILO AMARILLA.

Ciudad del Este, 09 de mayo de 2017.-

VISTO: El pedido realizado por la Secretaria de Educación, en el cual solicita la Adquisición de Almuerzo Natural para Distintas Instituciones Educativas y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 116/2017, de fecha 20 de Febrero de 2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en fecha 2 de Mayo siendo las 7:45, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 03/2017 – "Adquisición De Almuerzo Natural para Instituciones Educativas del Departamento de Alto Paraná – Zona Sur – (PLURIANUAL)".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas A., de la Dirección Jurídica, Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y el Secretario de Educación y Cultura Lic. Edgar Ramón Franco, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; De conformidad a lo dispuesto en el **PBC**, en fecha 02 de mayo del 2017, siendo las **07:45** horas se procede a la apertura de sobres, se detalla el monto de las ofertas según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

FIRMA OFERENTE	LOTE Nº 01 PRECIO TOTAL	LOTE Nº 02 PRECIO TOTAL
JOAJU S.A.	3.078.384.000.	4.269.024.000.
FASV IMPORT/EXPORT.	3.208.824.000.-	No Cotiza
COPACABANA	No Cotiza	4.269.024.000.

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes. De la verificación realizada, surge la observación de la **Sra. María de Fátima Sartorio Vanni con CI Nº 696.150**, en representación de la firma **"FASV IMPORT/EXPORT"** que manifiesta lo siguiente;

*La empresa **JOAJU S.A.** no presenta formulario de Oferta conforme PBC, teniendo en cuenta que no indica el ID y el total de la Oferta, no presenta Experiencia 2013 y no presenta Certificado de Origen Nacional, presenta Planilla de Obrero con 02 Funcionarios, así mismo solicita la aplicación del Margen de Preferencia.*

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Que, siguen manifestando **OBS:** Antes de evaluar los documentos sustanciales que componen las ofertas proveídas por las empresas en competencia, conforme al **PBC., este Comité observa el Acta de Apertura,** en la que se constatar **que** surge observaciones de la **Sra. María de Fátima Sartorio Vanni con CI Nº 696.150**, en representación de la firma "**FASV IMPORT/EXPORT", y a fin de** ***dilucidar lo manifestado por la representante de la firma*** **FASV IMPORT/EXPORT"**, ***este comité expresa lo siguiente:***

Referente al Formulario de Oferta de la empresa "***JOAJU S.A.***", *se constata que surgen observaciones de carácter sustancial, al presentar en forma deficiente dicho formulario, es decir altera el cuadro comparativo de precios al agregarle más una columna al cuadro comparativo, incluyendo en ella Monto Mínimo y Monto Máximo, debiendo ser indicado en ella el Precio Total Ofertado, así mismo no se visualiza el ID número del presente llamado, conforme al formato del Formulario de Oferta del PBC, generado del sistema de Contrataciones Publica.-*

También se observa que no presenta documentos que respalden la Experiencia 2013, no presenta Certificado de Origen Nacional, presenta la Planilla de Obrero con 02 Funcionarios. Cabe aclarar que dichos documentos son documentos de carácter formal que pueden ser solicitadas por la convocante siempre y cuando la oferta de la empresa en cuestión se ajuste sustancialmente al PBC.
Tales así, este Comité considerada la manifestación realizada por la ***Sra.*** **María de Fátima Sartorio Vanni con CI Nº 696.150**, en representación de la firma "**FASV IMPORT/EXPORT".-**

Que, el comité de Evaluación continúan manifestando La empresa **"JOAJU S.A.",** ofrece observaciones de carácter ***sustancial al presentar el Formulario de oferta en forma deficiente, es decir no conforme al formato del formulario de oferta estándar del PBC generado del sistema de Contrataciones Públicas, al ser alterado el citado formulario creando más una columna en ella, mencionando el monto mínimo y monto máximo, debiendo ser indicado el Precio Total ofertado, sin ser agregada otra columna al cuadro del formulario de oferta, así mismo no indica el ID número del presente llamado, aclaramos que el Formulario de Ofertas es un documento de carácter sustancial, por lo que determinamos que la modificación del formulario de oferta y la omisión del ID es una desviación significativa de la Oferta presentada por la empresa JOAJU S.A. A tenor de todo lo mencionado este comité desestima la oferta de la misma y se excluye de la competencia, conforme al Formulario de Oferta Nº 03 - Sección VII - Anexo Nº I del PBC y en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-***

Las firmas oferentes **"FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, y COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla,** *han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme a la* **Adenda Nº 2 – Sección** ***VII - Anexo Nº I del PBC y a lo establecido en el Art. 60 del Dto. N° 21.909/03*** *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** *por lo que cumplen con los documentos requeridos y se continuara la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores,* **en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-**

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación refiere en cuanto sigue: Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal y técnico exigido en el PBC, las firmas oferentes **"FASV IMPORT/EXPORT." de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni" y "COPACABANA"** del **Sr. Teófilo Amarilla,** han demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado por dichas firmas se enmarca dentro ***de la Disponibilidad Presupuestaria,*** conforme al **CDP Nº 004**, y en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a las firmas seleccionadas, cuyas ofertas cumplen con los requisitos legales y técnicos

exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional, Nº 03/2017, *ID Nº* 3326637 - "ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA" – (ZONA SUR) - (PLURIANUAL),** ***por el precio total de los Lote Nº 01 y 02, Gs. 7.477.848.000. (Guaraníes Siete mil, cuatrocientos setenta y siete millones, ochocientos cuarenta y ocho mil.-) – IVA incluido***, conforme al siguiente detalle:

LOTE Nº 01: La firma oferente **"FASV IMPORT/EXPORT.", de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con CI Nº 696.150, por el precio total de G. *3.208.824.000*.- (Guaraníes Tres mil, doscientos ocho millones, ochocientos veinticuatro mil.-)**

LOTE Nº 2, La firma oferente **COPACABANA** del **Sr. Teófilo Amarilla**, con **C.I. Nº 1.793.103**, por el precio total de **G. 4.269.024.000.- (Guaraníes Cuatro mil, doscientos sesenta y nueve millones, veinticuatro mil.-)**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR el proceso de **Licitación Pública Nacional, Nº 03/2017, *ID Nº* 3326637 - "ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA" – (ZONA SUR) - (PLURIANUAL),** ***por el precio total de los Lote Nº 01 y 02, Gs. 7.477.848.000. (Guaraníes Siete mil, cuatrocientos setenta y siete millones, ochocientos cuarenta y ocho mil.-) – IVA incluido***, conforme al siguiente detalle:

LOTE Nº 01: La firma oferente **"FASV IMPORT/EXPORT.", de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con CI Nº 696.150, por el precio total de G. *3.208.824.000*.- (Guaraníes Tres mil, doscientos ocho millones, ochocientos veinticuatro mil.-)**

LOTE Nº 2, La firma oferente **COPACABANA** del **Sr. Teófilo Amarilla**, con **C.I. Nº 1.793.103**, por el precio total de **G. 4.269.024.000.- (Guaraníes Cuatro mil, doscientos sesenta y nueve millones, veinticuatro mil.-)**

Art. 2º.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3º.- DESIGNAR al Secretario de Educación y Cultura Lic. Edgar Ramón Franco, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la contratación a ser realizada, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

.....	.....
Abg. Elías Bernal Sánchez	***Ing. Justo Aricio Zacarías Irún***
Secretario General	***Gobernador del Alto Paraná***